



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12759/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12759, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Fotocopia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecida [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] y número de DUI [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico (Usuario falleció en HMQ, solicitante es madre de fallecida)"* hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, la solicitante envió por correo electrónico partida de defunción y partida de nacimiento de la paciente [REDACTED], en la que se comprueba el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era madre de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial para continuar con la búsqueda de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes veinticinco de agosto del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que a las trece horas con cincuenta y siete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, se emitió resolución de la solicitud 12759/2022, en la cual se entregó certificación del expediente clínico de la paciente fallecida [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 78 folios,

No obstante, se advierte que en la resolución antes mencionada no se proporciona la información completa, ya que se recibió por parte de la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS complemento del expediente clínico a nombre de [REDACTED], de 2 folios adicionales, con N° de afiliación [REDACTED], siendo el expediente correspondiente a Hospital Médico Quirúrgico de 80 folios útiles en total.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Amplíese la resolución de las trece horas con cincuenta y siete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós y entréguese al peticionario la información descrita en la presente resolución.

Asimismo, Infórmese que el costo restante de reproducción de la información antes detallada correspondiente a 5 copias adicionales (frente y vuelto), es de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.20), como complemento del costo detallado en la resolución de las trece horas con cincuenta y siete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, la cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

